

Art. 2.— El Segundo Teniente Estenio Antonio Rodríguez Juan, E. N., queda nombrado Secretario de ~~la mencionada~~ **Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional**, en sustitución del Capitán Ramón Estepan hijo, E. N.

Art. 3.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 1 del Decreto No. 7883, de fecha 15 de marzo de 1962.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8372, que concede la naturalización dominicana al señor Jaime Vargas Olivares.

G. O. No. 8691, del 12 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8372

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Jaime Vargas Olives de nacionalidad española, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de La Romana, en la calle Dr. Teófilo Hernández No. 5, de ocupación Comerciante, portador de la cédula personal de identidad No. 72, serie No. 26, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Jaime Vargas Olives, de las generales arriba mencionadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Romana, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Policía y Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1990 de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8373, que nombra al Ministro Consejero Dr. Jacobo Helú Bencosme, Observador de la República ante el 39o. Período de Sesiones de la ONU, para la Agricultura y la Alimentación.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8373

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente